



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 14 de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisando el memorial aportado por la apoderada judicial Sara Nicolasa Cantor Bello el despacho dispone:

Negar la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, habida cuenta que la apoderada judicial no soportó su dicho, conforme lo señala el inciso segundo numeral primero del artículo 85 del C.G.P. en concordancia con el artículo 173 del C.G.P. de la misma normatividad.

De igual manera se le insta a la apoderada judicial, a fin de que proceda a revisar sus trámites de notificación, conforme se señaló en el párrafo 1° del auto de fecha 24 de septiembre de 2021 y por consiguiente proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

-
- **SUCESION No 2019-00286** BLANCA MANUELA CELY HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e211f64bfdb59b4089baab156c4490d48262fec2457dc06d692886b0c7c8552

Documento generado en 14/10/2021 11:27:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia